

Excma. Diputación Provincial de León

SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS PARA PROGRAMAS JUVENILES

Extracto de la convocatoria y Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2022, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar programas municipales en materia de juventud, año 2022.

BDNS (Identif.): 628515

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628515>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario los Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto:

Subvenciones a Ayuntamientos para financiar programas municipales en materia de juventud, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive. Las actuaciones irán dirigidas prioritariamente a jóvenes del municipio, con edades comprendidas entre 14 y 30 años, en materia de tiempo libre y participación también a menores de 14 años, y en programas de emancipación hasta los 36 años, en aplicación del artículo 1 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases de la convocatoria están elaboradas al amparo de las Bases Generales Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León, de fecha 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo) y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de marzo de 2020 y modificada por acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 83, de 4 de mayo de 2021). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativos, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía:

La presente convocatoria tiene consignado un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €). La subvención individualmente concedida no superará la cantidad de 3.000 euros. Todos los Ayuntamientos beneficiarios accederán a una ayuda lineal directa de 300 euros, o parte proporcional; el resto de la cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida y de los programas seleccionados a subvencionar. A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 90% del coste final presentado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto. Otros datos:

- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Diputación de León, mediante el trámite de Solicitud de ayuda o subvención, localizado en "Catálogo de trámites" debiéndose seleccionar el Ámbito "Servicios relacionados con Ayuntamientos" y el Área "Ayudas y subvenciones": <https://sede.dipuleon.es/catalogoservicios.aspx?area=989&ambito=4> debiendo adjuntarse la declaración responsable (Anexo II) y proyecto explicativo (Anexo VI).

- El beneficiario podrá subcontratar con terceros las actividades subvencionadas en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%. No será admitida la delegación a la empresa adjudicataria de la recaudación de los posibles precios públicos derivados de la participación en las actividades subvencionadas y su posterior compensación en la factura.

- Estas ayudas son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad siempre que su suma no supere el coste de la actividad subvencionada.

- La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima hasta el día 14 de octubre de 2022 y una vez acreditado el cumplimiento de la convocatoria se procederá al abono de la ayuda.

León, 13 de mayo de 2022.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

Excma. Diputación Provincial de León

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada con fecha 13 de mayo de 2022, acordó aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes para financiar programas municipales en materia de Juventud, año 2022, con sujeción a las Bases que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA FINANCIAR PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE JUVENTUD, AÑO 2022.

Primera: Objeto y finalidad.

Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de marzo de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 125, de 9 de julio de 2020), en adelante OGS y conforme a las competencias propias de las Diputaciones Provinciales en materia de Juventud, reguladas en el artículo 10.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar programas municipales en materia de Juventud, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive. Las actuaciones irán dirigidas prioritariamente a jóvenes del municipio, con edades comprendidas entre 14 y 30 años, en materia de tiempo libre y participación también a menores de 14 años y en programas de emancipación hasta los 36 años, en aplicación del artículo 1 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Segunda: Normativa reguladora.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera: Aplicación presupuestaria.

El crédito para estas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación para 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 602.33716.46200, por importe de 150.000,00 €.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarta: Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la base 3.ª de las BGS.

Quinta: Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la OGS, las relativas a la responsabilidad por daños ocasionados en el transcurso de la actividad, según establece la base 5.ª.5 de las BGS.

El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria o tarjeta de débito, admitiéndose el pago en efectivo cuando el importe sea inferior a 30,00 euros y los pagos acumulados a un mismo proveedor no superen el importe de 100,00 euros. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos, conforme al artículo 14.3 de la OGS. Para ello, será requisito indispensable que el centro gestor justifique pormenorizadamente tal circunstancia, debiendo referirse a gastos específicos de la convocatoria que puedan afectar a todos los beneficiarios de la misma, por lo que la excepción tendrá un carácter general e independiente de las condiciones concretas de cada beneficiario. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de este.

Durante la contratación y desarrollo de las actividades juveniles los Ayuntamientos vigilarán que el personal municipal, o en su caso el personal de las empresas adjudicatarias, dispongan como mínimo del título de monitor de tiempo libre, título de formación profesional en materia de animación y tiempo libre, título universitario en una carrera de carácter social o certificaciones profesionales equivalentes en tiempo libre.

Los Ayuntamientos deberán comprobar y acreditar que los monitores y/o coordinadores de tiempo libre, que trabajen directamente con los menores participantes a la actividad subvencionada, dispongan del certificado de delitos de naturaleza sexual negativo emitido por el registro central de delincuentes sexuales con fecha anterior al inicio de la actividad y aplicando una validez máxima de 1 año desde su expedición, conforme al apartado 5, incluido por la modificación número ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Además, la entidad o empresa ejecutora de actividades juveniles deberá tener vigente un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales por importe mínimo de 300.000 €, en cumplimiento del artículo 41 del Decreto 117/.

Adoptar medidas de difusión del programa o actividad mediante la edición de carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, publicaciones en webs, redes sociales, sedes electrónicas, etc., en la que figure el logotipo de la Diputación de León previa y simultáneamente a la actividad.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a la Diputación cualquier variación en la programación que modifique las condiciones que dieron lugar a su subvención y permitir el acceso del personal de la Diputación para la realización del control y seguimiento de la actividad.

Las facturas justificativas deberán emitirse en el mes siguiente a la prestación del servicio o suministro, según la regulación dada por el artículo 11 Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los gastos facturados justificados como pendientes de pago deberán ser abonados en el plazo de un 1 mes desde el ingreso de la subvención.

Sexta: Cuantía.

La subvención concedida no superará la cantidad de 3.000 €. Todos los Ayuntamientos beneficiarios accederán a una ayuda lineal directa de 300,00 €, o parte proporcional, el resto de la cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida y de los programas seleccionados a subvencionar. A tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 90% del coste final presentado.

Séptima: Gastos subvencionables y subcontratación.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos facturados, entendiéndose por tal los registrados y devengados, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos relativos a nóminas y seguros sociales de los empleados municipales adscritos directamente al programa subvencionado y los gastos correspondientes a servicios prestados por empresas de ocio y tiempo libre, turismo activo, transporte colectivo, publicidad y el suministro de material fungible, destinados a las actividades subvencionadas. Los gastos facturados deberán conceptualizar y diferenciar los servicios prestados conforme a la definición de acciones subvencionadas que se da en esta convocatoria.

No será subvencionable la realización de cursos de monitor o coordinador de tiempo libre, ni los campamentos considerados de aire libre que incluyan pernocta, por estar incluidos en programas propios de la Diputación de León con objeto provincial.

Programas y actuaciones subvencionables:

A. Ludotecas, campamentos urbanos y/o animaciones realizadas puntualmente, sin repetición. La ludoteca es un espacio donde se realizan actividades lúdicas, de juegos y juguetes, especialmente en edad infantil y primaria, con el fin de estimular el desarrollo físico, mental y la solidaridad con otros niños y niñas del municipio, que permite conciliar con calidad las vacaciones de los/as niños/as y el trabajo de los padres en el medio rural, desarrolladas por monitores y/o coordinadores de tiempo libre. Los campamentos mantienen las actividades anteriores e incorporan actividades de tiempo libre con superior dificultad psicomotora, como son las realizadas al aire libre, las de aventura, las excursiones, las tecnologías o la práctica de deportes. Ludotecas y campamentos se llevarán a cabo durante las vacaciones escolares

de semana santa, verano o navidad, no incluirán pernocta, ni alimentación y en todo caso, los participantes pagarán una cuota o precio público municipal por su asistencia. Cada ludoteca o campamento se desarrollará como mínimo en una semana: 5 días de duración, 4 horas diarias de servicio y con una ratio de 1 monitor por cada 15 participantes de 3 a 12 años.

Las animaciones son actividades infantiles y juveniles que pretenden una promoción dirigida del ocio y tiempo libre, desarrolladas por monitores y/o coordinadores de tiempo libre titulados, tal y como: espectáculos de magia, musicales, títeres, cuentacuentos, etc. o montaje de hinchables, tirolinas o rocódromos, combates o tiro de paintball, láser o arco, talleres monográficos pintacaras, etc.

B. Ludotecas, campamentos urbanos y/o animaciones realizadas en dos periodos vacacionales.

C. Ludotecas, campamentos urbanos y/o animaciones anuales, responden a una programación anual de animación y conciliación en el ámbito rural, pudiendo realizarse de lunes a viernes y/o en fines de semana durante el curso escolar, o bien, en los tres periodos vacacionales.

D. En las excursiones y viajes de turismo juvenil solo serán subvencionables los gastos de servicios de transporte y acompañamiento por monitores y coordinadores de tiempo libre.

E. Actividades de aventura, naturaleza y turismo activo realizadas en la provincia de León, por monitores y/o coordinadores expertos, durante una jornada y sin pernocta. Se desarrollarán en grupos de 5 o más participantes.

F. Dinamización de centro o espacio joven municipal, mediante una programación continua.

G. Información, intercambios, voluntariado o arte juvenil. Programas municipales que implementen actuaciones de información juvenil en su municipio, con informadores juveniles, intercambios con jóvenes de otras comunidades o países y acciones de voluntariado o arte en el propio municipio. iniciativas de empleo y autoempleo juvenil, intercambios juveniles y/o voluntariado juvenil.

H. Iniciativas municipales de empleo y autoempleo juvenil que faciliten la incorporación al mercado laboral o la emancipación de los jóvenes, incluidos cursos monográficos que aporten competencias básicas en informática, aplicaciones o redes sociales.

2. Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar con terceros las actividades subvencionadas en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS. No será admitida la delegación a la empresa adjudicataria de la recaudación de los posibles precios públicos derivados de la participación en las actividades subvencionadas y su posterior compensación en la factura.

Octava: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Diputación de León, mediante el trámite de Solicitud de ayuda o subvención de la Diputación de León, localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el Ámbito "Servicios relacionados con Ayuntamientos" y el Área "Ayudas y subvenciones":

<https://sede.dipuleon.es/catalogoservicios.aspx?area=989&ambito=4>

La solicitud irá acompañada con de la siguiente documentación:

a) Anexo II, declaración responsable, disponible en el propio trámite.
b) Deberá adjuntarse un solo proyecto explicativo fundamentado en los programas definidos en la base séptima, según el modelo del Anexo VI de la convocatoria. Se describirán la justificación de la realidad sobre la que se actúa, ámbito y destinatarios, objetivos a conseguir, métodos previstos para su consecución y evaluación, actividades a llevar a cabo y su calendario, asignación de recursos tanto humanos como materiales, además del Presupuesto de ingresos y gastos debidamente equilibrado y desglosado.

2. El plazo de solicitud será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (base 4.^a.2 de las BGS).

3. Subsanción y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de

que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

Novena: Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la base 4.ª de las BGS.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Juventud del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación de León. El Órgano Colegiado tendrá la composición prevista en el artículo 12.1.3 de la OGS, desarrollado por el Decreto n.º 7813 de 15 de octubre de 2020, que resuelve los siguientes nombramientos:

- Presidente: La Diputada de Juventud y Deporte, o Diputado en quien delegue.
- Vocales: Un Diputado de cada uno de los dos grupos políticos mayoritarios y el Jefe de servicio.
- Secretaria: La Coordinadora del Servicio de Deportes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor, el Jefe de Servicio de Juventud, formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados, con indicación de los importes y actividades subvencionadas, concediendo trámite de audiencia de 10 días, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren, según establece el artículo 24.4 de la LGS.

Concluido el plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. El órgano competente para resolver la convocatoria es la Junta de Gobierno, en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la base 4.4 de las Bases Generales. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP y será publicado en el tablón de anuncios electrónico, en aplicación del artículo 15 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de León.

Cualquier cambio posterior de las actividades subvencionadas, requerirá autorización previa de la Diputación.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

Bloque I: Características del municipio (hasta 10 puntos).

1. Población registrada en el Padrón municipal. Hasta 3 puntos:

- Entre 19.999 y 10.001 habitantes. 0 puntos.
- Entre 10.000 a 5.001 habitantes. 1 punto.
- Entre 5.000 a 2.001 habitantes. 2 puntos.
- Hasta 2.000 habitantes. 3 puntos.

2. Servicios municipales de juventud reconocidos oficialmente y en funcionamiento. Hasta un máximo de 3 puntos.

- Sin servicios propiamente juveniles. 0 puntos.
- Antena de información juvenil. 1 punto.
- Punto de información juvenil. 2 puntos.
- Centro de Información Juvenil, centro y/o espacio joven 3 puntos.

3. Empleados municipales con funciones en materia de Juventud y titulaciones oficiales. Hasta un máximo de 4 puntos.

- Sin personal específico. 0 puntos.
- Informador juvenil o logista de instalaciones juveniles. 1 punto.
- Monitor de tiempo libre 2 puntos.
- Coordinador de tiempo libre o gestor de instalaciones juveniles 3 puntos.
- Director de formación o información juvenil. 4 puntos.

Bloque II: Programación juvenil municipal (hasta 7 puntos).

4. Características del Programa Municipal de Juventud solicitado según las siguientes actuaciones:

- A. Ludoteca y/o campamento y/o animación puntual. 0 puntos.
- B. Ludotecas y/o campamentos y/o animaciones en dos períodos. 1 punto.

C. Ludotecas y/o campamentos y/o animaciones anuales	2 puntos.
D. Excursiones y turismo juvenil.	3 puntos.
E. Aventura y naturaleza en la provincia.	4 puntos.
F. Dinamización continua de un centro o espacio joven.	5 puntos
G. Información, intercambios, voluntariado o arte juvenil.	6 puntos.
H. Iniciativas de emancipación, empleo y autoempleo juvenil.	7 puntos.

Cada Ayuntamiento beneficiario accederá directamente a una ayuda lineal de 300,00 € o parte proporcional si el presupuesto de gastos fuera inferior a 333,33 €. El resto de la cuantía se calculará en función de la puntuación que se obtenga en la puntuación del Bloque I y II. Una vez realizados el reparto lineal se calculará el saldo restante del presupuesto inicial, repartiéndolo según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Saldo restante}}{\text{n.º total de puntos obtenidos por los solicitantes}} = \text{€ punto}$$

El saldo restante de esta convocatoria se dividirá entre la totalidad de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas y subvencionables al amparo de la misma. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención a conceder.

Si una vez efectuado el cálculo correspondiente y en aplicación del límite previsto en la base sexta de la presente convocatoria, resultaran importes sobrantes en el presupuesto, se prorratearán entre los Ayuntamientos beneficiarios que no hubiesen sobrepasado dicho límite.

El órgano concedente, mediante técnicas de muestreo, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Se fija en el 20% el porcentaje de entidades beneficiarias sujetas a fiscalización por muestreo. La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio, realizado inmediatamente después de la resolución de concesión de la subvención, por un órgano integrado por el Jefe del Servicio de Juventud y un funcionario del Servicio de Juventud, que desempeñará las funciones de Secretario. El resultado del mismo será comunicado a los beneficiarios simultáneamente a la notificación de concesión de la subvención, indicándoles el sistema de justificación que le ha correspondido, incluyendo o no los justificantes de gasto. En la notificación se hará constar expresamente las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Décima: Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al régimen especial previsto en el apartado quinto de la disposición adicional de la OGS para Entidades Locales, se presentará a través del trámite de solicitud de abono y justificación habilitado en la sede electrónica hasta el día 14 de octubre de 2022 y contendrá la siguiente documentación:

- Ficha de terceros (disponible en el propio trámite electrónico). Si para el cargo de los pagos realizados mediante transferencia o tarjeta de débito, se utiliza un número distinto al anterior, deberá acreditarse también su titularidad.
- Declaración responsable (Anexo II, incluida en el trámite).
- Certificado del Secretario de la Entidad beneficiaria (Anexo V, de la convocatoria), en el que se reflejen:
 - Las obligaciones reconocidas: con identificación del número de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, importe y fecha de aprobación. El certificado deberá incluir el total de obligaciones reconocidas correspondientes a la actividad realizada. La justificación de importe inferior a 1,11 veces de la cantidad concedida determinará la reducción proporcional de la ayuda.
 - Los ingresos derivados de la actividad en concepto de cuotas de participación en ludotecas o campamentos y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.
 - Las titulaciones oficiales (Monitor, Coordinador de tiempo libre, Informador, etc.) o certificaciones de profesionalidad del personal contratado para las actividades y servicios, así como la fecha del certificado sobre delitos que deberá ser anterior al inicio de la actividad, aplicando una validez máxima de 1 año desde su expedición.

- Los medios y fechas concretas de difusión previa y simultánea a la actividad (carteles, folletos, programas, fotografías, pancartas, enlaces webs o de RRSS, etc.), en las que deberá constar la subvención y el logotipo de la Diputación de León y se acompañará de una muestra.

d) Una Memoria descriptiva (Anexo VII) por cada programa subvencionado que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, una lista con nombre y edad de los participantes diferenciada por cada turno o día de animación, localización del programa, recursos utilizados y los resultados obtenidos, grado de ejecución de las actividades, consecución de los objetivos previstos, así como, la relación de gastos e ingresos que deberá corresponderse con la certificada en el Anexo V. Esta Memoria descriptiva incluirá una relación de fotografías de las actividades subvencionadas en la que se acredite gráficamente la realización de la actividad subvencionada, la participación y la localización.

e) Los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo aportarán, además, los justificantes de gastos (facturas, nóminas, seguros sociales, relación nominal de trabajadores emitido por la seguridad social,...) correspondientes a la actividad subvencionada.

Undécima: Procedimiento de pago y control financiero.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.^a de las BGS.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la LGS y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como, su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Duodécima: Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

Será de aplicación lo determinado en la base 5.^a de las BGS y el artículo 8.^a de la OGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la OGS.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención con anterioridad y durante el desarrollo de la actividad, según la exigencia de la base quinta, dará lugar a una pérdida del derecho al cobro del 8% del importe concedido, dada la imposibilidad de difundir la ayuda entre cada uno de los participantes en la misma, por tanto, no procederá otorgar requerimiento a los Ayuntamientos por considerarse no subsanable.

El incumplimiento de la obligación de abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago en el plazo de un 1 mes desde el ingreso de la subvención podrá determinar el reintegro total o parcial de la ayuda.

Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

El procedimiento general para la pérdida del derecho al cobro y el reintegro de una subvención será el establecido en el artículo 24 de la OGS.

Decimocuarta. Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución número 4517, de 9 de agosto de 2019, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.